

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 051

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 DE DICIEMBRE DE 2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HI6-15311	MINERALES CORDOBA SA	03	17/12/2019	PARM-997	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HI6-15311, el Concepto Económico No. GRCE 0358-2019 del 12 de diciembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HI6-15311, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 018 BO 3D75391 expedida por Liberty Seguros S.A., con una vigencia del 27 de agosto de 2019 hasta el 27 de agosto de 2020. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	IG4-08091	MINEROS SAS	04	18/12/2019	PARM-998	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08091, el Concepto Económico No. GRCE 0396-2019 del 12 de diciembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. IG4-08091, el canon superficiario correspondiente al primer (1) y segundo (2) año de la etapa de exploración, según lo dispuesto en la parte motiva del presenta acto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						DAR traslado del Concepto Económico N° GRCE 0396 – 2019 al Grupo de Recursos Financieros, para que atienda la recomendación indicada en el numeral 8.3. del referido concepto. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	10655A	RICARDO FERIS CHADID	02	18/12/2019	PARM-999	DAR a conocer a RICARDO FERIS CHADID., titular del Contrato de Concesión No. 10655A, la Evaluación PGS PARM No. 15 del 18 de diciembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655A, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto para los mismos, presentado por medio de radicado No. 20195500963752 del 25 de noviembre de 2019. PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. 10655A, podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación. PARÁGRAFO 2. La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para el Contrato de Concesión No. 10655A según lo consignado en este. PARÁGRAFO 3. El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10655A, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	08	18/12/2019	PARM-1003	DAR a conocer al señor JESUS ARIAS GIRALDO, titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, el Concepto Técnico PARM-995 del 9 de diciembre de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					APROBAR para el Contrato de Concesión No. JJ6-15591, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018. Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018. Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019. Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que llegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-995 del 9 de diciembre de 2019: Declaración y pago de regalías <i>“completo del valor de las regalías causadas por la extracción del material vendido a la empresa MANSOROVER ENERGY DE COLOMBIA durante los meses de mayo, junio y julio del año 2013”</i>. <i>“Pago de \$1.495.200 más los intereses que se generen por la mora contados desde el 16/07/2013 hasta la fecha en la cual realice el pago por la extracción de 21.000 m3 de material de recebo del área del contrato JJ6-15591”</i>. Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2019. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Radique el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. Presenten corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101020350 de Seguros del Estado S.A. en cuanto al valor a asegurar según el Concepto Técnico PARM-995 del 9 de diciembre de 2019 y presente los anexos o condiciones generales del seguro y el recibo de pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Concluidos los términos del presente acto, PROCEDER con la evaluación del expediente del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 para tomar las decisiones sancionatorias respectivas de manera integral (si hubiere lugar) por el incumplimiento de las obligaciones requeridas, adicionalmente en los Autos PARM No. 216 y 522 de 2018 y No. 43 y 436 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	08	20/12/2019	PARM-1004	Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 827-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-963 del 21 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. PONER EN CONOCIMIENTO del expediente del Contrato de Concesión 827-17, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome decisión frente a la recomendación dada en el concepto técnico No. GSC-ZO-000065 del 19 de agosto de 2016, que evaluó la solicitud de prórroga allegada el día 04 agosto de 2016 mediante oficio radicado No. 20169020033042. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. 827-17, de conformidad con el artículo 115 y 287 de La Ley 685 de 2001 y según el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-963 del 21 noviembre de 2019,



						para que presente, Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión 827-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área. La sociedad titular del Contrato de Concesión 827-17, deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-963 del 21 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 29 de octubre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-963 del 21 de noviembre de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión 827-17, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	06	20/12/2019	PARM-1005	Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 833-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-992 del



					06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. 833-17, de conformidad con el artículo 115 y 287 de La Ley 685 de 2001 y según el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-992 del 6 diciembre de 2019, para que presente, Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión 833-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área. La sociedad titular del Contrato de Concesión 833-17, deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-992 del 6 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 26 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-992 del 6 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión 833-17, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	07	20/12/2019	PARM-1006	Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 834-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-993 del 6 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. 834-17, de conformidad con el artículo 115 y 287 de La Ley 685 de 2001 y según el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-993 del 6 diciembre de 2019, para que presente, Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión 834-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área. La sociedad titular del Contrato de Concesión 834-17, deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-993 del 6 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 26 de noviembre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-993 del 6 de diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión 834-17, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	10	20/12/2019	PARM-1007	Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No ICQ-081026X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-984 del 2 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X, de conformidad con el artículo 115 y 287 de La Ley 685 de 2001 y según el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-984 del 2 diciembre de 2019, para que presente, Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión ICQ-081026X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área. La sociedad titular del Contrato de Concesión ICQ-081026X, deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-984 del 2 diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 29 de octubre de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-984 del 2

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						diciembre de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión ICQ-081026X, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS SAS	08	23/12/2019	PARM-1010	DAR a conocer a la sociedad SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S., titular del contrato de concesión No. LH0203-17, el concepto técnico PARM No. 932 del 13 de noviembre de 2019. REQUERIR la sociedad SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. LH0203-17, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera: Complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo con los conceptos técnicos PARM No. 808 del 18 de septiembre de 2019 y PARM 932 del 13 de noviembre de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al PTO, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía titular del contrato de concesión No. LH0203-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-932 de 2019, radiquen: • La Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2018 con plano de labores. • Formato Básico Minero semestral 2019. • Corrección y/o modificación de la póliza minero ambiental 42-43-101004377 de Seguros del estado en cuanto al monto asegurado. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LH0203-17 para que, en el término de 15 días contados desde la ejecutoria del presente acto, allegue: • Saldo por valor de \$46.268,58 por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2018 para gravas. • Saldo por valor de \$7.822,47 por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2019 para gravas. • Declaración de producción y pago de regalía del II trimestre de 2019. • Declaración de producción y pago de regalía del III trimestre de 2019. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	05	26/12/2019	PARM-1016 INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 1006 del 12 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite, de acuerdo con el Auto No. 2018-1516 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas —CORPOCALDAS- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de pequeña minería No. 100-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 100-98M, que debe cumplir y acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 1006 del 12 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería —ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	102-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	05	26/12/2019	PARM-1017	INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 102-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 1007 del 12 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 102-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite, de acuerdo con el Auto No. 2018-1516 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas —CORPOCALDAS- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de pequeña minería No. 102-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 102-98M, que debe cumplir y acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 1007 del 12 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES	05	26/12/2019	PARM-1018	INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 1008 del 13 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual del trámite, de acuerdo con el Auto No. 2018-1516 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas —CORPOCALDAS- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de pequeña minería No. 103-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación en el área. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 103-98M, que debe cumplir y acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						No. PARM 1008 del 13 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 DE DICIEMBRE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDO RAMOS ELJACH
Coordinador (e) Punto Atención Regional Medellín